



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. T.4165-SNJ-13- 846

Quito, 24 de septiembre de 2013

Señora
Gabriela Rivadeneira Burbano
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su Despacho



Trámite **153304**

Código validación **ILUVEGQDYU**

Tipo de documento **OFICIO**

Fecha recepción **24-sep-2013 10:43**

Numeración documento **T.4165-SNJ-13-046**

Fecha oficio **24-sep-2013**

Remitente **CORREA DELGADO RAFAEL-**

Razón social **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Revisa e estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dirs/estadoTramite.jsf>

3 Jaja

Señora Presidenta:

Para seguir cumpliendo mi compromiso cívico y personal de ampliar la participación ciudadana en los procesos electorales y para ejercer la más entera libertad para designar y decidir sobre sus candidatos, propongo la reforma al artículo 96 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, mediante la cual se prohibirá la designación como candidatos a los familiares del Presidente o Presidenta de la República, del Vicepresidente o Vicepresidenta de la República, de los ministros o ministras de Estado y de quienes ejercen la función ejecutiva en los gobiernos autónomos descentralizados, obviamente dentro de la misma organización política o alianzas por la cual fue elegido o pertenezcan los mandatarios indicados.

Es decir, que para ser candidato a elección popular se va a tener que buscar una mayor virtud que solo ser pariente del mandatario que ha sido elegido.

Por ello, de conformidad con las atribuciones que me confieren el numeral 11 del artículo 147 y el numeral 2 del artículo 134 de la Constitución de la República, he considerado conveniente el presentar, ante usted y por su digno intermedio a la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, que se adjunta, con la finalidad que de acuerdo con el artículo 132 y siguientes de la Carta Magna se lo tramite y apruebe.

Aprovecho la ocasión para reiterar a la señora Presidente de la Asamblea Nacional el testimonio de mi consideración más distinguida.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la historia republicana del Ecuador se pueden advertir fenómenos políticos en los cuales la presencia predominante de una figura, de una persona, de un líder, hace que los ciclos políticos sean dominados por esa forma particular e individual acción política.

La Constitución Política en Montecristi que fuera aprobada mayoritariamente por el pueblo ecuatoriano ha buscado permanentemente ampliar la participación popular en el ejercicio de la democracia para los procesos electorales.

Por tal razón, con toda libertad, se busca la intervención de los ciudadanos para ser candidatos, así como para conformar organizaciones políticas para que fortalezcan el desarrollo democrático del Ecuador.

Sin embargo, uno de los vicios de la política, ha sido una pretendida concentración de la capacidad de decisión en una sola persona y así es como en la historia latinoamericana, sin excluir la ecuatoriana, se han presentado períodos de caudillismo en los cuales una sola figura ha dominado el pensamiento y la acción política.

El proyecto histórico-político de la Revolución Ciudadana busca consolidar la más amplia participación de los ciudadanos, con libertad y responsabilidad, ciudadanos con capacidad deliberativa, de tal manera que asegure una mejor calidad de democracia, un mayor compromiso de los ciudadanos con los asuntos de interés público y unos resultados que obtengan el Buen Vivir para todas y todos los habitantes del Ecuador.

Uno de los vicios del caudillismo ha sido la inveterada costumbre de que el círculo íntimo del personaje sea el que defina la acción política sin contar con la participación de las bases de estos mismos procesos políticos. El compromiso de la Revolución Ciudadana es desterrar y derrotar esta forma de hacer política en la cual por la única cualidad de pertenecer al círculo próximo del caudillo, en algunos momentos se podía hasta imponer y excluir la participación de los ciudadanos, mediante las definición de aquellas dentro de quienes están en la proximidad de ese caudillo.

Por ello, para garantizar la más amplia participación de los ciudadanos en los procesos electorales, para liberarnos quizás para siempre de aquellos procesos caudillistas individualistas, para generar un liderazgo nacional común y colectivo, serio y selectivo con amplia participación de todos los sectores, es necesario tomar una medida normativa para no permitir que los familiares de las figuras que logran alcanzar la calidad de mandatarios, puedan imponerse como candidatos dentro de sus organizaciones políticas.

Debemos luchar por una verdadera participación democrática dentro de las propias organizaciones políticas. No habrá democracia en el Ecuador si es que no hay democracia dentro de los partidos y movimientos políticos. Desde ahí, también, se genera la democracia, desde esos iniciales momentos en que se ha de decidir quiénes han de ser inscritos como

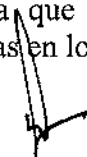


PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

candidatos por las organizaciones políticas, desde ese momento se generan las condiciones de amplitud de la participación de los ciudadanos, como se indicó arriba, la historia política de Latinoamérica y en el Ecuador especialmente, se ha verificado la suerte de tienda política, familiar, clientelar, que conspira con una sana reestructuración de la organización política, al reducirse al grupo próximo al líder caudillista la posibilidad de acceder a las candidaturas.

Por esta razón y con el propósito cívico de ampliar la participación ciudadana en los procesos electorales para que no haya repetición ni de nombres ni de apellidos como candidatos en sus organizaciones políticas. Para que se tenga la más entera libertad para designar y decidir sobre sus candidatos, es que proponemos una reforma al artículo 96 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, mediante la cual se prohibirá la designación como candidatos de los familiares del Presidente o Presidenta de la República, del Vicepresidente o Vicepresidenta de la República, de los ministros o ministras de Estado y de quienes ejercen la función ejecutiva en los gobiernos autónomos descentralizados, obviamente dentro de la misma organización política o alianzas por la cual fue elegido o pertenezcan los mandatarios indicados. Es decir, que se va a tener que buscar una mayor virtud que solo tener el mismo apellido del mandatario que ha sido elegido.

Con la reforma las organizaciones políticas tendrán una oportunidad adicional en cuanto a la promoción de figuras y de cuadros para que puedan asumir las responsabilidades de representación de las organizaciones políticas en los procesos electorales.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que es objetivo permanente de una democracia plena garantizar la participación política de todas y todos los ciudadanos y organizaciones políticas en igualdad de oportunidades;

Que se debe eliminar trabas innecesarias para el libre y efectivo ejercicio del derecho a la ser elegido;

Que es de vital importancia construir un sistema democrático plural y sostenido por un amplio proceso de participación ciudadana tanto en la acción cívica de elegir como en el compromiso de ser candidato a puestos de elección popular;

Que para fortalecer el sistema democrático es importante regular la participación popular para la designación de mandatarios de elección popular; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de las cuales se encuentra investida, expide la siguiente:

LEY ORGANICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLITICAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR - CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA

Artículo Único.- En el artículo 96 a continuación del número 8, incluyese la siguiente disposición:

9. Los parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Presidente o Presidenta de la República, del Vicepresidente o Vicepresidenta de la República, de los ministros o ministras de Estado y de quienes ejerzan la función ejecutiva en los gobiernos autónomos descentralizados, siempre que fueren inscritos como candidatos por la misma organización política o alianzas a los pertenezcan o por las que hayan sido elegidos los indicados mandatarios.

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy